

8707

**RESOLUCION de la Junta del Puerto de La Coruña por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas de Celadores-Guardamuelles, vacantes en la plantilla auxiliar de esta Junta.**

Vacantes dos (2) plazas de Celadores-Guardamuelles del Organismo autónomo Junta del Puerto de La Coruña, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan dos (2) plazas de Celadores-Guardamuelles dotadas en las plantillas presupuestarias de la Junta del Puerto de La Coruña.

###### 1.2. Selección de aspirantes.

La selección de aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

###### 1.3. Incompatibilidades.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

###### 1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringida y constará de dos ejercicios:

- Ejercicios al dictado y operaciones de suma, resta, multiplicación de números enteros y decimales.
- Conocer perfectamente el Reglamento del Puerto, sin que sea necesario saberlo de memoria, pero sí saber la esencia de lo dispuesto en todos y cada uno de sus artículos.

##### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

###### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos veintitrés años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) ó d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos anteriores al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas.

###### 2.2. De orden personal.

Por cada bienio de servicio activo se computará 0,50 puntos/bienio.

##### 3. SOLICITUDES

###### 3.1. Forma.

Los que desean tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en 5 de junio próximo pasado.

###### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de La Coruña.

###### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de su publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Secretaría de la Junta del Puerto o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos para tomar parte en las pruebas serán de 200 pesetas.

###### 3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Depositaria de la Junta del Puerto o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

###### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

##### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

###### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Junta se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y su número de su documento nacional de identidad.

###### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

###### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

###### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

###### 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

##### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

###### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

###### 5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por el Ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de La Coruña, y como suplente el Vicepresidente; y como Vocales el Ingeniero-Director del Puerto, y como suplente un Ingeniero-Auxiliar, un representante de la Función Pública y otro como suplente, actuando como Secretario el titular de la Junta del Puerto y como suplente el Jefe de Administración, Jefe del Negociado de Secretaría, de la citada Junta.

###### 5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

#### 5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que, con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir en el sistema selectivo del concurso-oposición restringido es el que se señala en la norma 1.4 de esta convocatoria.

#### 6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo público que determine el orden de actuación de los opositores, lo que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de la selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Primera parte:

a) Ejercicio al dictado, con puntuación de cero a diez.

Segunda parte:

Operaciones de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales, con puntuación de cero a diez. Para poder pasar al segundo ejercicio será necesario alcanzar un mínimo de diez puntos en el primer ejercicio.

Segundo ejercicio.

Parte única:

Desarrollar verbalmente las preguntas que estime procedente el Tribunal con relación al Reglamento de Servicio y Política del Puerto de La Coruña.

Clasificación final:

La clasificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones, tanto de los ejercicios normativos como de la puntuación por bienes de los servicios prestados a la Junta del Puerto.

En el caso de igualdad de puntuación de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime más procedente.

#### 7.2. Sistema de valoración de méritos.

Los méritos de los concursantes a la oposición restringida se valorarán de acuerdo con el punto 2.2 de la presente base de convocatoria.

#### 7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo del concurso-oposición restringido, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de las plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Junta del Puerto los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Los aspirantes comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, una vez aprobados, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

e) Así como todos los requisitos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad exigidos en la convocatoria.

#### 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Faltas de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTOS

#### 10.1. Nombramiento.

Aprobada por la Junta del Puerto de La Coruña la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, de acuerdo con

la que determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se publicará mediante Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Junta del Puerto podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Coruña, 28 de enero de 1974. —El Presidente, Fernando Salorio.—El Secretario, Miguel Olives.

8708

**RESOLUCION de la Junta del Puerto y Ría de Avilés por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir una plaza de Ordenanza, una de Portero y cuatro de Celadores-Guardamuelles de la plantilla subalterna y meramente auxiliar de la misma.**

Vacante una plaza de Ordenanza, una de Portero y cuatro de Celadores Guardamuelles, de conformidad con el Estatuto reglamentario del Personal de Juntas de Puertos, de 23 de julio de 1953, y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo sexto, 2.º d), del Estatuto de Personal de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2943/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes:

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Ordenanza, una de Portero y cuatro de Celadores Guardamuelles.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas están encuadradas en el Estatuto reglamentario del personal de Juntas de Puertos, de 23 de julio de 1953.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al Servicio de los Organismos Autónomos y demás disposiciones complementarias.

##### 1.2. Sistemas selectivos.

La selección de aspirantes se realizará mediante sistema de concurso-oposición restringido con arreglo a lo establecido en la disposición transitoria primera, 1.ª del Decreto de 23 de julio de 1971.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos.

##### 2.1. General.

- Ser español.
- Haber cumplido la edad de veintión años.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de los Organismos Autónomos o de la Administración Local.

g) Estar prestando servicios en la Junta del Puerto y Ría de Avilés, como interno o contratado, y haber sido clasificado por la Presidencia de Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en la Junta citada por un período superior de dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el concurso oposición deberán presentar su solicitud conforme al modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio), por duplicado.

a) Deberán manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

### 3.2. Organos a que se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustísimo señor Presidente de la Junta del Puerto y Ría de Avilés.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría de la Junta del Puerto y Ría de Avilés, calle de Juan Ochoa, número 9, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y aprobada la lista provisional de admitidos o excluidos, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Junto al nombre y apellidos de los interesados se consignará el número de su documento nacional de identidad.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente de su publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva. Junto al nombre y apellidos de los interesados se consignará el número de su documento nacional de identidad.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución que aprueba la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

Estará compuesto por el Presidente de la Junta, el Ingeniero Director y el Secretario de la misma o personas que lo sustituyan, y un representante de la Dirección General de la Función Pública, como Vocal, y otro como suplente.